DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOGAMOSO
Sogamoso, treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación:	15759315300220240010200
Accionante:	JOHAN DAVID DÍAZ MENDIVELSO
Accionado:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC
Vinculados:	ASPIRANTES AL CONCURSO PÚBLICO DOCENTE - RESOLUCIÓN 2629 DE 2024 – SECCIONAL SOGAMOSO

JOHAN DAVID DIAZ MENDIVELSO en nombre propio formuló acción de tutela en contra de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de petición, debido proceso e igualdad. El recurso constitucional fue iniciacilamente repartido para conocimiento del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tunja, quien mediante auto del 29 de agosto de 2024, resolvió no avocar por carecer de competencia territorial y ordenó remitir la acción a la Oficina de Apoyo Judicial del municipio de Sogamoso, para ser repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, correpondiendo su conocimiento a este Despacho.

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y ser este Despacho Judicial el competente para conocer de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la normatividad antes citada los Decretos 1983 del 30 de noviembre de 2017 y 333 de 2021, se avocará conocimiento y admitirá el asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la acción de la referencia, atendiendo a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADMÍTASE la acción de tutela formulada por JOHAN DAVID DÍAZ MENDIVELSO en nombre propio contra la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, representada por su representante legal, director, rector y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia al representante legal de la entidad accionada UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC y/o a quien actúe como tal, a través de correo electrónico y/o por el medio más expedito,remitiendo copia del escrito de tutela sus anexos y esta providencia, para que en el término improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación ejerza su derecho de defensa y contradicción pronunciándose acerca de los supuestos fácticos y jurídicos enunciados en el líbelo tutelar, en relación con los cargos que aparecen en la acción, en cuanto se le señala como vulnerador de los derechos fundamentales reclamados.

Adviértasele que el informe se considerará rendido bajo juramento (Art.19 del Decreto 2591 de 1991) y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

CUARTO: VINCÚLESE a la presente acción a los ASPIRANTES AL CONCURSO PÚBLICO DOCENTE - RESOLUCIÓN 2629 DE 2024 – SECCIONAL SOGAMOSO. Para la práctica de la notificación de los vinculados, **OFÍCIESE** a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, para que publique esta providencia en la página web de dicha convocatoria. Luego de surtida la publicación ordenada, la Institución Educativa deberá allegar a este proceso las respectivas constancias.

QUINTO: Comuníquese la iniciación de la presente acción a la parte accionante a la dirección electrónica aportada en la acción de tutela.

SEXTO: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda de tutela y los que surjan de los anteriores.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, oportunamente vuelvan las diligencias al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANA MARÍA REYES PASACHOA

AMRP/suleima

Firmado Por:
Ana Maria Reyes Pasachoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7aae59482260c98bc4fd058f71491bff8492c32970326b92de703a6d8c0c12c**
Documento generado en 30/08/2024 04:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica